

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

No.04-CD-SO-20-02-2024-6:d:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2024

En Sesión Ordinaria N° 04-2024 celebrada el día martes 20 de febrero de 2024, en su punto de Agenda No.6: a Asuntos a Tratar: "Discusión, Aprobación ó Modificación de la Licitación Pública Nacional No. 13-2023, "Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de Vida, seguro colectivo de accidentes personales, seguro colectivo médico hospitalario", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución No.04-CD-SO-20-02-2024-6:d:

CONSIDERANDO: QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CD-SO-28-11-2023-6:b: DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO", PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ENMARcado EN LA LEGISLACIÓN PERTINENTE.

CONSIDERANDO: QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMA QUE RECTORA LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN EJECUTO LAS DILIGENCIAS MISMAS QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADO EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE EFICIENCIA, PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA E INFORMACIÓN RESERVADA.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, SE PROCEDIÓ AL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NO. 13-2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO".

CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO INDICA, "LA LICITACIÓN PÚBLICA SERÁ DECLARADA DESIERTA O FRACASADA EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, SEGÚN CORRESPONDA". A SU VEZ REZA, "PARA LOS FINES DE LOS NUMERALES 1) Y 2) DEL ARTÍCULO PREVIAMENTE SEÑALADO SE DECLARARÁ FRACASADA CUANDO... ASIMISMO, CUANDO LAS OFERTAS NO SE AJUSTEN A LOS

REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN E Y DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES DEL PRESENTE REGLAMENTO O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CONSIDERANDO: QUE EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO ESTABLECE EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DECLARARÁ DESIERTA O FRACASADA LA LICITACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DE ESTE REGLAMENTO Y DICTAMEN DE LA ASESORÍA LEGAL; LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN EMITIÓ SU INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO", RECOMENDANDO LO SIGUIENTE: 1. DECLARAR **INADMISIBLE** LA OFERTA DEL PROPONENTE SEGUROS LAFISE S.A., EN VIRTUD QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 21.2, PÁGINA 31 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, Y POR OMITIR EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES 3.9 PÁGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES) CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CLAUSULA 3.9 PÁGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES). 2. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. EN VISTA QUE OMITIERON EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES (CLAUSULA 3.9 PÁGINA 74 DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES); ASÍ COMO, TAMBIÉN LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR COBERTURA (IAO 14.7, PÁGINA 30, DE DICHO PLIEGO DE CONDICIONES). 3.-DECLARAR FRACASADOS LOS LOTES NÚMEROS: LOTE 1.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA; LOTE 2.-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN# LPN-13-2023, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MEMORANDO DAF-1611-2024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2024 REMITIÓ COPIA DEL EXPEDIENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 13-2023, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO" LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, JUNTO AL CUAL EN BASE AL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA: " ANTES DE EMITIR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PODRÁ POR LOS DICTÁMENES QUE CONSIDERE NECESARIOS, DEBIENDO SIEMPRE RESOLVER DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS..." POR CONSIGUIENTE; SE ADJUNTA OPINIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DICTAMEN DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AMBOS FAVORABLES Y CONGRUENTES QUE SUSTENTAN EL INFORME ELABORADO POR LA COMISIONES DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, Y DE IGUAL MANERA LA NOTA DE RESERVA PRESUPUESTARIA PARA ESTA FINALIDAD.



Instituto Nacional de Formación Profesional
Calle 14 de Septiembre No. 100
10100, San José, Costa Rica



POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

RESUELVE:

PRIMERO: 1. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DEL PROPONENTE SEGUROS LAFISE S.A., EN VIRTUD QUE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 21.2, PÁGINA 31 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

2. DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A. EN VISTA QUE OMITIERON EN SU OFERTA LAS CLAUSULAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS POR COBERTURA IA0-14.7 ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

3.-DECLARAR FRACASADOS LOS LOTES NÚMEROS: LOTE 1.-SEGURO COLECTIVO DE VIDA; LOTE 2.-SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

4. DECLARAR DESIERTO EL LOTE NUMERO 3 SEGURO COLECTIVO HOSPITALARIO, POR NO HABERSE PRESENTADO NINGUN OFERENTE.

SEGUNDO: PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL OFERENTE, DE ACUERDO A LO RECTORADO POR EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO: "...LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTERESADOS OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS"

TERCERO: INSTRUIR A LA DIRECCION EJECUTIVA PROCEDER A UN NUEVO PROCESO DE LICITACION.

CUARTO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.



Instituto Nacional de Formación Profesional
Calle 14 de Septiembre No. 100
10100, San José, Costa Rica



Tegucigálpa MDC. 27 de febrero de 2024

OFICIO: INFOP-DAF-100-2024

Licenciado
Max Jovel Argueta Bourdett
Representante Legal
SEGUROS LAFISE HONDURAS S.A.

Su Oficina

Estimado Licenciado Argueta:

Deseándole muchos éxitos en sus labores me dirijo a usted debido a que su representada formo parte de la Licitación Pública Nacional Numero 13-2023 correspondiente a "Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo de Medico Hospitalario, a Nivel Nacional para uso Exclusivo del INFOP" a efecto de notificarle que en sesión Ordinaria de Consejo No. 04-CD-SO-20-02-2024-6:d: por unanimidad de votos resuelve:

- Declarar Fracasados los lotes número: Lote 1.- Seguro Colectivo de vida, Lote 2. Seguro Colectivo de Accidentes Personales, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- Declarar Desierto el Lote 3. Seguro Colectivo Hospitalario, por no haberse presentado Ningún Oferente.

Se le Agradece el haber ofertado en esta Licitación, a su vez esperamos su participación en los próximos procesos licitatorios que el INFOP promueva.

Atentamente.



Lic. Gilberto Sanabria
Jefe División Administrativa y Financiera

Cc: Copia a Administración



Ministerio Nacional de
Fomento y Obras Públicas

Tegucigalpa MDC. 27 de febrero de 2024

OFICIO: INFOP-DAF-99-2024

Licenciado
Yuri Miguel Irías Araque
Representante Legal
INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Su Oficina

Estimado Licenciado Irías:

Deseándole muchos éxitos en sus labores me dirijo a usted debido a que su representada formo parte de la Licitación Pública Nacional Numero 13-2023 correspondiente a "Contratación de Póliza de: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo de Medico Hospitalario, a Nivel Nacional para uso Exclusivo del INFOP" a efecto de notificarle que en sesión Ordinaria de Consejo No. 04-CD-SO-20-02-2024-6:d: por unanimidad de votos resuelve:

- Declarar Fracasados los lotes número: Lote 1.- Seguro Colectivo de vida, Lote 2. Seguro Colectivo de Accidentes Personales, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- Declarar Desierto el Lote 3. Seguro Colectivo Hospitalario, por no haberse presentado Ningún Oferente.

Se le Agradece el haber ofertado en esta Licitación, a su vez esperamos su participación en los próximos procesos licitatorios que el INFOP promueva.

Atentamente.



Lic. Gilberto Sanabria
Jefe División Administrativa y Financiera

Cc: Copia a Administración

